PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL CENTRO DE CÁLCULO DE LA DFA

EXP. 67/23

	Pág
1.- OBJETO	2
2.- ALCANCE	2
3.- PLAZO	3
4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	3
4.1.-Maquinaria y equipos auxiliares	3
4.2. Personal	4
4.3.- Construcciones e instalaciones auxiliares, provisionales, u otras	4
5. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA	4
5.1. Inicio de las obras	4
5.2. Ejecución de las obras y resolución de incidencias	5
5.3. Interlocución y colaboración con el Servicio de Arquitectura	7
5.4. Abono de los trabajos	8
5.5. Plazo de garantía	9
6. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.	10
6.1. Procedencia y condiciones generales de los materiales	10
6.2. Sustitución de los materiales	10
6.3. Revisión de los materiales	10
6.4. Muestras y ensayos	11
6.5. Ejecución de la obra, demolición de las partes mal ejecutadas y vicios ocultos	11
7.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS	11
8.- MEDIDAS AMBIENTALES A ADOPTAR	12
9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	13

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove

Egiaztapen kodea Código de verificación
PFdS-CKJK-mthJ-3YJT

1.- OBJETO

El objeto del presente proyecto es definir las características generales y técnicas de las obras de acondicionamiento que se deberán llevar a cabo en las instalaciones del Centro de Cálculo de Álava para la eliminación de las barreras arquitectónicas relacionadas con el acceso al edificio (rampa de acceso y ascensor, principalmente). El Centro de Cálculo se ubica en el interior de la parcela catastral 59-708, en la Plaza de la Provincia, en Vitoria-Gasteiz.

Este edificio -de dos sótanos y plantas baja, 1ª y 2ª- dispone de una escalera general exterior de hormigón armado de gran presencia, además de otras interiores, pero carece de aparato elevador para personas, por lo que es procedente disponer de ascensor en el edificio para eliminar esas barreras arquitectónicas. Se han estudiado las diferentes ubicaciones posibles, así como sus consecuencias en cuanto a modificaciones de las actividades y coste, tomándose la decisión de colocar el aparato elevador próximo al vestíbulo general que se repite en cada planta, dotando de accesibilidad a todas las plantas y sótanos del edificio.

2.- ALCANCE

El alcance incluye la realización, hasta la total terminación, de las obras que figuran en los diversos documentos que integran el proyecto de ejecución, más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa por entender que son complementarias de dicho proyecto.

Concretamente, la intervención tendrá como principales actuaciones las siguientes:

- La colocación de un ascensor de doble embarque a 180º, de 110x140 cm de cabina y 90 cm de paso libre en puertas, con acceso a todas las plantas, ejecutando casetón en cubierta. Será preciso ejecutar losa de cimentación para foso de ascensor y apertura de huecos en los forjados de cada planta. Además, se deberá acometer la correcta accesibilidad a planta baja desde el exterior (a rasante +0,00 m) hasta rasante de planta baja (-56 cm) mediante rampa del 6% de pendiente y losas, incluso disponiendo pequeño muro de cimentación entre rampa y caja de escaleras. Se habilitarán nuevas escaleras en acceso exterior desde cota cero a caja de escaleras a rasante +76 cm, y otro tramo de escaleras en interior de planta baja desde vestíbulo a -56 cm hasta +122 cm.

  El ascensor deberá contar con la homologación de la Delegación de Industria en todo lo referente al reglamento de Aparatos Elevadores y reglamentos de Alta y Baja Tensión.

- La disposición de nuevas puertas, según planos, adaptadas a normativa de accesibilidad, así como dobles pasamanos en escaleras y rampa.

- La modificación de la iluminación en los recintos a intervenir para disponer luminarias LED empotradas en falso techo, con detector de presencia, y se dispondrá iluminación de emergencia de acuerdo con lo dispuesto en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de Edificación.

- Y la realización de las actuaciones complementarias de albañilería y acabados derivadas de las actuaciones anteriores.

3.- PLAZO

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria está obligada a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el plazo de tiempo estipulado.

No podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

4.1.-Maquinaria y equipos auxiliares

La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del contrato.

La maquinaria comprende toda aquella que sea precisa emplear, por los trabajadores o por empresas vinculadas con el adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales, de la propia maquinaria, retirada de escombros a vertedero, transporte de personal, etc.

Esta obligación incluye todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar la empresa adjudicataria para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2. Personal

Además del jefe o la jefa de obra, que además de las labores propias asumirá las establecidas en el apartado 5.3. de los presentes pliegos de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato todo el personal que sea preciso para la ejecución de la obra tal como se describe en el proyecto, así como cualquier otro que se juzgue necesario por circunstancias derivadas de la obra o del cumplimiento de las disposiciones legales o de las condiciones de la licencia.

La Diputación Foral de Álava podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria, que estará obligada a facilitarla, información sobre la relación de personal que interviene en esa obra, su vinculación con la contratista y las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la empresa adjudicataria a ese personal.

4.3.- Construcciones e instalaciones auxiliares, provisionales, u otras

Constituye obligación de la empresa adjudicataria el proyecto, la construcción, conservación, desmontaje, demolición y retirada de obra de todas las instalaciones auxiliares, así como de las obras auxiliares, necesarias para la ejecución de las obras definitivas.

Su coste será por cuenta de la empresa adjudicataria, por lo que no serán objeto de abono salvo que figuren en el Presupuesto como unidades de abono independiente.

Durante la vigencia del contrato, serán de cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria el funcionamiento, la conservación y el mantenimiento de todas las instalaciones auxiliares de obra y de las obras auxiliares.

Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección Facultativa de obra, en lo que se refiere a su ubicación, cotas, ejecución, seguridad, etc.

5. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

5.1. Inicio de las obras

La ejecución de la obra comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

En el momento de la comprobación del replanteo la empresa adjudicataria presentará al órgano de contratación los precios descompuestos de la oferta presentada en el procedimiento de licitación. A este respecto:

- La relación de precios descompuestos presentada por la empresa adjudicataria deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa.

- Si el la empresa adjudicataria no presentara la relación de precios descompuestos, la Dirección Facultativa efectuará el desglose del precio unitario en aquellas partidas que surjan precios contradictorios.

- Si presentado dicho estado de precios descompuestos, alguno de ellos no estuviera bien desglosado y previa indicación de la Dirección Facultativa, no se recogieran los mismos dentro del plazo concedido para ello, la empresa adjudicataria deberá admitir el desglose o descomposición que de dicho precio efectúe la Dirección Facultativa.

5.2. Ejecución de las obras y resolución de incidencias

- El ritmo de la obra se llevará ajustado a lo determinado en el proyecto y a la planificación presentada por la empresa adjudicataria.

  Asimismo, la determinación del orden de los trabajos será facultad potestativa de la empresa adjudicataria, salvo aquéllos casos en que, por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo, la Dirección Facultativa estime conveniente su variación. Estas órdenes deberán comunicarse por escrito a la contrata y ésta vendrá obligada a su estricto cumplimiento, de acuerdo con lo especificado, siendo directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

- Cuando sea preciso, por motivo imprevisto o por cualquier accidente o circunstancia, ampliar el proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándolos, según las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa. La contratista está obligada a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección Facultativa disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente.

  La Diputación Foral de Álava (DFA), o, en su caso, la Dirección Facultativa, se reserva la posibilidad de aplicar, sobre el proyecto, las modificaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo y futuro funcionamiento de la obra de referencia.

- Tanto los proyectos específicos de las instalaciones, como su tramitación, permisos, boletines, tasas, etc. serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Los proyectos se tramitarán en el menor tiempo posible y, siempre, antes de que comience la ejecución de la instalación correspondiente.

  A ese respecto, el costo de la redacción, legalización y visado de los proyectos de las correspondientes instalaciones y de la adecuación de los planos definitivos, recogiendo los cambios que se hayan producido en el transcurso de la obra, se considerarán como ya repercutidos proporcionalmente en los importes de las unidades realizadas del capítulo correspondiente. Asimismo, todas las programaciones de las instalaciones, diseño de pantallas gráficas de supervisión, configuración de sistemas, puesta en servicio, manuales y calibrados correrán por cuenta de la empresa adjudicataria. Finalmente también correrán a cargo de la empresa adjudicataria los cursos de formación específica del personal que se designe por parte de la DFA.

  Quince días antes de la recepción de la obra deberán entregarse los correspondientes Boletines de enganche extendidos por el Instalador Autorizado junto con los planos definitivos y documentación correspondientes a cada instalación específica. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la correcta ejecución de todo lo necesario para la consecución de las autorizaciones oficiales pertinentes.

- Las acometidas provisionales de fuerza, alumbrado, agua, teléfono, así como el transporte vertical, plataformas o grúas y andamios, se considerarán absorbidos en los gastos generales de la obra y no se incluirán como partida independiente. Asimismo, se considerará también absorbida, con el mismo criterio anterior, la ejecución de los accesos provisionales a la zona de obras y acopios.

  Los desperfectos ocasionados en la pavimentación, riego, instalaciones, así como las zonas afectadas por acopios, etc. que se originen en el desarrollo de la obra, al respecto de su costo de reposición, se considera incluido en los gastos generales.

- Todas las unidades que aparezcan en el transcurso de la obra y que no tengan determinado el precio, no se realizarán sin antes acordar el precio con la Dirección Facultativa. En el caso de realizarse la unidad sin acordar previamente el precio, corresponderá única y exclusivamente a la Dirección Facultativa el fijarlo.

- Durante la ejecución de las obras, cuando la empresa adjudicataria ocupe espacios exteriores o edificios, o haga uso de materiales o útiles pertenecientes a la DFA misma, en ambos casos con la necesaria y previa autorización de la misma, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos en perfecto

estado de conservación a la terminación del contrato, reponiendo los que se hubiesen utilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición, ni por las mejoras hechas en los espacios exteriores, edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido la empresa adjudicataria con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará la DFA a costa de aquélla y con cargo a la fianza.

- Al abandonar la empresa adjudicataria el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como en el caso de rescisión del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que la Dirección Facultativa fije.

5.3. Interlocución y colaboración con el Servicio de Arquitectura

Para la gestión y seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria designará para la interlocución con el Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava (DFA) a quien actúe como jefe o jefa de obra en este contrato. A esos efectos, la adjudicataria facilitará sus datos de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico) a la Secretaría Técnica de Servicios Generales en el plazo dado para la formalización del contrato. Esta persona estará disponible para cuestiones ordinarias en el horario laboral de la DFA, y en el horario en el que se ejecuten las obras, si estas se realizan en horario más amplio que el de la DFA.

El personal adscrito al contrato ajustará la ejecución del mismo a los siguientes principios y normas de actuación:

- El contacto de la empresa adjudicataria con el Servicio de Arquitectura será permanente. Al objeto de mantener una perfecta coordinación, la empresa adjudicataria realizará las observaciones que estime precisas, atenderá cuantas consultas se le requieran e informará, en su caso, por propia iniciativa, cuando lo considere pertinente.

- Se programarán reuniones sobre el desarrollo y marcha de los trabajos, tanto a petición del Servicio de Arquitectura como por sugerencia de la empresa adjudicataria.

En caso de producirse la baja por cualquier motivo, o la necesidad de sustitución temporal del jefe o de la jefa de obra, se deberá poner en conocimiento del Servicio de Arquitectura con carácter previo a producirse, si es posible. Cuando las circunstancias no permitan preverlo de forma anticipada, el plazo para comunicarlo será de 24 horas desde que se tenga conocimiento del hecho. El incumplimiento de

esta condición podrá ser causa de resolución del contrato. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria asegurarse de que los cambios en la jefatura de la obra no afecten al desarrollo de la obra ni a la interlocución con el Servicio de Arquitectura.

5.4. Abono de los trabajos

En la redacción de las certificaciones mensuales "a buena cuenta" de la Certificación Final, así como en la redacción de ésta, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Las unidades "a justificar" que figuren en el presupuesto se liquidarán con arreglo a una cuenta de gastos que se llevará a efecto para cada una de ellas, debiendo todos ellos contar con la aprobación y visto bueno de la Dirección Facultativa.

- Las partidas alzadas globales, "a no justificar", cuando se realicen, cualquiera que sea su cuantía, se abonarán exclusivamente por la cantidad total que figura en la oferta de licitación.

- Caso de existir discrepancia entre la descripción de las partidas entre Memoria, presupuesto y detalles reflejados en los planos del proyecto, respecto a alguna unidad, la empresa adjudicataria habrá ofertado la solución económica más desfavorable, es decir, la solución de mayor coste económico y siempre a unidad perfectamente acabada. El abono se hará considerando el coste real de lo ejecutado, que, en todo caso, deberá resultar igual o inferior al precio de la solución ofertada.

- No serán de abono las partidas que no se hayan ejecutado y aquellas que estén repetidas. A este respecto, se abonarán únicamente aquellas unidades de obra realmente ejecutadas con sujeción a los documentos del proyecto o a las variaciones que en el curso de la obra introduzca la Dirección Facultativa, siempre que todas ellas se encuentren ajustadas a los preceptos facultativos y económicos, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas obras.

  Cuando un trabajo o unidad de obra se encuentre recogido en la descripción de más de una partida, sólo se abonará una vez si realmente se ha ejecutado, o las veces que realmente se haya ejecutado por orden de la Dirección Facultativa y que no sea imputable a defecto de ejecución.

- La obra ejecutada se abonará por certificaciones o liquidaciones parciales, esto es, certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, pudiendo admitirse, a juicio de la Dirección Facultativa, certificaciones del material acopiado a pie de la obra.

Estas tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las mediciones y variaciones que resulten de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Cuando, como consecuencia de la resolución del contrato u otra causa, fuera necesario valorar las obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto de la empresa adjudicataria sin que pueda pretenderse hacer la valoración de la unidad de obra fraccionándola en la forma distinta a la establecida en los cuadros de composición de precios.

- La DFA se reserva en todo momento, y especialmente al hacer efectivas las liquidaciones o certificaciones parciales, el derecho de comprobar si la empresa adjudicataria ha cumplido los compromisos referentes al pago de los jornales invertidos en la obra, a cuyo efecto presentará la empresa adjudicataria los comprobantes que se le exijan.

- La Liquidación Final se realizará conforme a lo indicado en la legislación vigente relativa a contratos del Sector Público y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.5. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año, o el plazo superior propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta. El cómputo del plazo se inicia a partir de la fecha de recepción de la obra.

Durante todo el plazo de garantía el contratista responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos derivados de la ejecución de la obra. Por tanto, en este plazo el contratista deberá acudir al edificio a requerimiento de la DFA ante una incidencia o patología relacionada con la obra y deberá redactar el correspondiente informe técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, expirado el plazo de garantía, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se produzcan por vicios ocultos de la construcción que se manifiesten o se produzcan en el plazo de quince años, a contar desde la recepción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista.

6. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.

6.1. Procedencia y condiciones generales de los materiales

Todos los materiales tendrán las condiciones y características que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto, así como aquellas señaladas en el Pliego General de Condiciones y Normas Tecnológicas de la Edificación, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan.

Todos los productos o elementos mencionados con marcas comerciales en el proyecto para definir calidades y prestaciones concretas deben entenderse referidas también a sus equivalentes.

La calificación de "similar" de un material con respecto a otro reflejado en proyecto corresponde única y exclusivamente a la Dirección Facultativa. Cuando la empresa adjudicataria presente un material como "similar", con respecto a otro reflejado en proyecto, es potestativo única y exclusivamente de la Dirección Facultativa, la calificación o descalificación de dicho material como tal, y, en su caso, la aceptación del mismo como alternativa.

6.2. Sustitución de los materiales

En caso de que por alguna circunstancia fundada, a juicio de la Dirección Facultativa, no pudieran encontrarse los materiales adecuados que figuren en el proyecto, podrán sustituirse por otros, previa aprobación de la Dirección Facultativa, descontándose en el caso de ser de inferior calidad la diferencia de precio que hubiera, y abonando, en su caso, el exceso, siempre que se presente precio contradictorio para su aprobación con la debida antelación a la puesta en obra del material. Caso de no cumplir con esta circunstancia, las unidades de obra afectadas se liquidarán por el valor que estime la Dirección Facultativa.

6.3. Revisión de los materiales

Todos los materiales empleados en la obra reunirán las características exigidas en el epígrafe correspondiente, sin que su examen y aprobación previa represente su recepción definitiva, ya que cualquier defecto observado después de su puesta en obra obliga a su sustitución por otros en buenas condiciones, sin derecho a abono alguno.

Antes de su colocación en la obra, el contratista presentará muestras de los materiales al Servicio de Arquitectura para que sean examinadas. Este examen previo no supone

su recepción y, por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida la obra.

6.4. Muestras y ensayos

La empresa adjudicataria vendrá obligada a presentar y ejecutar cuantas muestras, análisis y ensayos requiera la Dirección Facultativa por considerarlos necesarios para el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, así como de la exigencia de que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, tanto de materiales como de elementos construidos, de cualquier clase que sea.

Correrán íntegramente por cuenta de la contratista los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

6.5. Ejecución de la obra, demolición de las partes mal ejecutadas y vicios ocultos

La empresa adjudicataria se obliga a ejecutar por su cuenta todas las operaciones y trabajos necesarios para la realización de la obra, tanto en su conjunto como en sus detalles. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presupuesto, la documentación gráfica y los pliegos que regulan el contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diera el Servicio de Arquitectura de la DFA a la empresa adjudicataria.

Si a juicio de la Dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizarla cuantas veces fuera necesario, hasta que la Dirección la considere conforme al presupuesto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

En caso de que la Dirección de Obra tuviese razones fundadas para creer en la existencia de vicios ocultos, podrá ordenar las demoliciones que considere oportunas para el reconocimiento de estos trabajos, no siendo de abono el precio de estas demoliciones y reparaciones en caso de confirmarse los defectos.

7.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará al Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el Plan de Gestión de Residuos de

Construcción y Demolición, junto con el informe favorable emitido por la Coordinación de seguridad y salud y la Dirección Facultativa, respectivamente.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

En relación con el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, la empresa adjudicataria deberá depositar la fianza correspondiente en las dependencias del Ayuntamiento oportuno.

Sin perjuicio del contenido de los Planes de Seguridad y Salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista estará obligado además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

Asimismo, durante todo el plazo de ejecución de las obras la empresa adjudicataria deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales que sean de aplicación, debiendo responder en todo caso de su incumplimiento.

8.- MEDIDAS AMBIENTALES A ADOPTAR

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

En el requerimiento realizado previamente a la adjudicación del contrato se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria que presente en un documento los procedimientos y protocolos que se seguirán para minimizar los impactos ambientales de las obras, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Control y consumo racional de agua, energía y combustibles. Medidas de minimización.

- Minimización de emisiones a la atmósfera (CO_2 y otros gases de combustión de vehículos y maquinaria, etc.

- Minimización de polvo a la atmósfera, utilizando para ello sistemas de corte húmedo, baldeo y otros sistemas adecuados para tal fin.

- Reducción de ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con el uso del edificio y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Medidas de movilidad para asegurar las mínimas molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.

- Medidas para optimizar la gestión de residuos.

Las medidas propuestas para la minimización de impactos medioambientales vinculan a la adjudicataria y constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, junto con las obligaciones impuestas por la normativa medioambiental.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Son obligaciones de la empresa adjudicataria y de su responsabilidad, además de las establecidas en la normativa de aplicación, las siguientes:

  - Realizar los replanteos y nivelaciones.

  - Firmar las actas de estos trabajos.

  - Disponer el detalle de las obras haciendo las trazas necesarias en los planos de obra, y desarrollar la memoria de las obras de los distintos oficios, todo lo cual deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.

  - Presenciar todas las mediciones para certificaciones, haciendo las observaciones pertinentes, sin perjuicio del derecho a examinar y comprobar dichas liquidaciones.

  - La realización de las obras indicadas en los diversos documentos que integran el proyecto de ejecución, totalmente terminadas, más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa por entender que son complementarias de dicho proyecto.

  - Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones.

- La empresa adjudicataria deberá cumplir sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el marco de la legislación vigente.

- El técnico que la empresa adjudicataria designe como jefe de obra, es el encargado fundamental de transmitir y recibir las órdenes de la Dirección Facultativa. Deberá

llevar control de todas las unidades de obra que se realicen, así como de la fecha en que se ejecuten e incidencias que puedan surgir, para lo cual solicitará de la Dirección Facultativa, al comienzo de la obra, un libro con hojas foliadas.

- La empresa adjudicataria tendrá en obra una copia de todos los documentos del proyecto y el "Libro de Órdenes".

- La empresa adjudicataria tendrá siempre en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa un "Libro de Órdenes" proporcionado por el Servicio de Arquitectura o por el Arquitecto Director, en el que éste redactará las órdenes e incidencias que crea oportunas dar a la empresa adjudicataria para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas que haya observado en sus visitas a la obra y, en suma, todas las que juzgue indispensables para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos del Proyecto, normas y ordenanzas vigentes. Cada orden deberá ser extendida y firmada por la Dirección Facultativa y el "enterado" suscrito con la firma de la empresa adjudicataria o la de su Encargado en la obra.

- Si la empresa adjudicataria causase algún desperfecto en propiedades colindantes, de cualquier clase que sea, tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la edificación, sin derecho a indemnización. La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar caídas de operarios, desprendimientos de herramientas y materiales que puedan herir o maltratar a alguna persona, puesto que será el único responsable, de acuerdo con las responsabilidades que se señalan en los reglamentos de seguridad.

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2023.02.14 09:25:37 Z